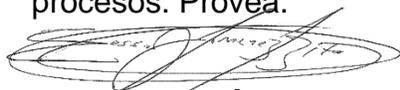


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular, informándole que no acepta cargo por estar designada como curadora Ad-litem dentro de otros 5 procesos. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). ALBEIRO DIAZ QUIROZ.

DEMANDADO(S). MARCELA GALEANO RUIZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01908-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, ante la ausencia de la curadora designada, es necesario volver a nombrar dicho auxiliar de justicia en el proceso de la referencia.

Sobre el particular, esta judicatura mediante proveído del **12 de enero de 2022**, designó curador ad litem para que representara a la ejecutada MARCELA GALEANO RUIZ, nombrándose para tal efecto a la doctora JESSIKA MAYERLLY GONZALEZ INFANTE, comunicándole la designación a través del oficio N° 12 del 13 de enero de 2022.

Remitida oportunamente dicho encargo, la designada vino a comparecer ante el juzgado el **18 de enero de 2022**, indicando que no puede aceptar el cargo, ya que se encuentra designada como curadora Ad-litem dentro de otros 5 procesos, declarando que temporalmente no puede asumir este cargo u otro.

Habida cuenta que la abogada JESSIKA MAYERLLY GONZALEZ INFANTE remitió el **18 de enero de 2022** al correo de este despacho memorial en el cual expone que se encuentra designada como curadora Ad-litem dentro de otros 5 procesos en atención al numeral 7 del artículo 48 de código general del proceso, y con el objeto de garantizarle la tutela judicial efectiva de la ejecutada MARCELA GALEANO RUIZ se torna necesario entonces proceder a relevarlo del encargo y en su lugar nombrar como curador para que represente a dichos ejecutados al doctor MARTIN ALONSO MEJÍA ESPITIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE del encargo de curador a la doctora JESSIKA MAYERLLY GONZALEZ INFANTE.

SEGUNDO: DESÍGNESE como **CURADOR AD-LITEN** en este proceso MARTIN ALONSO MEJÍA ESPITIA., para que represente a la ejecutada MARCELA GALEANO RUIZ.

TERCERO: COMUNÍQUESELE la decisión al designado, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 49 ibídem.

CUARTO: HÁGASELE saber al designado, que el cargo de curador es de forzosa aceptación.

QUINTO: Por Secretaría **libréese** los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d733eb8f9b40ffc75962c7c2c8cf687d7d87fe4e760dd4a3c027ce58baaf022**

Documento generado en 01/02/2022 10:18:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>